

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 6 de marzo de 2023 a las 11:27 a.m., acuerdo de conciliación entre las partes de este asunto aportado por la parte demandada (consecutivo 019 del expediente digital).

En el presente asunto se encuentra pendiente liquidar y aprobar las costas del proceso a favor de la parte demandante y, a cargo de la parte demandada conforme fue dispuesto en la audiencia única de conciliación, trámite y juzgamiento realizada el 2 de marzo de 2023 (consecutivo 015-018 del expediente digital).

Liquidación costas procesales. Procede la Secretaría del Juzgado a practicar la liquidación de costas en favor de la parte demandante, y a cargo de la parte demandada, así:

CONCEPTO	FECHA	VALOR	CONSECUTIVO
Agencias en derecho	2/03/2023	\$100.000	Consecutivo 016 del expediente digital

TOTAL: _____ **\$ 100.000**

A Despacho.

Andes, 5 de mayo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Cinco de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 00138 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante	LUIS LEANDRO LÓPEZ VÁSQUEZ
Demandado	ALEJANDRO ÁLVAREZ RESTREPO
Asunto	APRUEBA COSTAS - NO IMPARTE TRÁMITE A ACUERDO DE CONCILIACIÓN - REMITE A LO RESUELTO EN AUDIENCIA

Vista la anterior constancia secretarial, se le imparte su debida aprobación a la liquidación de costas, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Finalmente, en lo que respecta al acuerdo de conciliación celebrado entre las partes y que fue aportado por la parte demandada (consecutivo 019 del expediente digital), se pone de presente que no se le imparte trámite alguno a esta actuación, toda vez que fue agotada en fecha posterior a la audiencia única de conciliación, trámite y juzgamiento realizada el 2 de marzo de 2023, por tal motivo, se REMITE a las partes para que se estén a lo resuelto en dicha oportunidad.

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, por cuanto las partes intervienen en causa propia, se ordena por Secretaría remitir el link del expediente tanto al demandante como al demandado para los fines que estimen pertinentes y, déjese constancia de ello en la carpeta respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO N.º. 073** en el micrositio de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**